

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la demandada presenta solicitud. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 13 de diciembre de 2.021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.  
SECRETARIA.

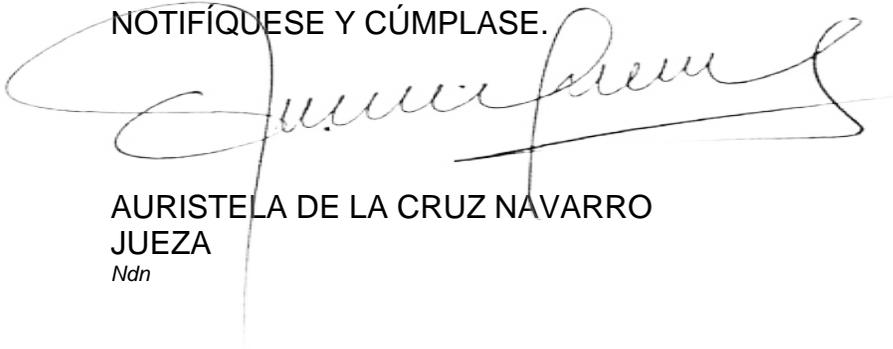
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa solicitud de oficiar al pagador de la empresa GECOLSA – RELIANZ para que rinda información al despacho acerca de la terminación del contrato de trabajo del demandante.

Al respecto se le hace saber al petente que toda vez que el presente proceso culminó con sentencia no es procedente acceder a lo pedido, ahora bien, ante el incumplimiento de la obligación alimentaria del demandante respecto de sus hijos se deben iniciar las acciones legales tendientes a su cobro y para el aporte de pruebas tener en cuenta lo dispuesto en el Art.173 del C.G.P.

Siendo así, no se accede a lo solicitado por la petente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA  
Ndn